

DECRETO No.
(Secretaría General)

173
05 JUN 2018

"Por medio del cual se adopta el Sistema Integrado de Conservación de Archivo del Departamento de Bolívar SIC"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, Acuerdo 006 del 15 de octubre de 2014 y Decreto 1080 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 594 del 14 de julio de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*" regula la función archivística de la Administración Pública en sus diferentes niveles y en su artículo cuarto estipula: "(...) c) *Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano*"

Que para dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 2578 de 2012 el Gobernador de Bolívar, mediante Decreto 341 del 08 de julio de 2013 reglamentó el Consejo Departamental de Archivo de Bolívar y creó el Comité Interno de Archivo, los cuales fueron objeto de ajustes, mediante el Decreto 945 del 08 de septiembre de 2017.

Que la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos en el Título XI- *Conservación de documentos*, estipula que es requisito indispensable la implementación del sistema en todas las fases del ciclo vital de los documentos, para garantizar la conservación y preservación de la información de las entidades.

Que la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*", insta a las entidades al cumplimiento de la función archivística y establece en su Artículo 16. que los Archivos en su carácter de Centros de Información Institucional, contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, por lo que los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

Que el Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", en el artículo 2.8.2.5.6 señala los componentes de la política de gestión documental, en el artículo 2.8.2.5.7 prevé las "Etapas de la gestión documental y en el artículo 2.8.2.5.8 los instrumentos archivísticos para la gestión documental, y los armoniza con los otros sistemas administrativos y de gestión de la entidad.

Que el Acuerdo 006 del 15 de octubre de 2014, "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI - "*Conservación de Documentos de la Ley 594 de 2000*", tiene como finalidad garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental.

Que el Comité Interno de Archivo en reunión verificada el día 28 de febrero de 2018, aprobó el Sistema Integrado de Conservación de Archivo de la Gobernación de Bolívar "SIC", a través del cual se implementarán normas técnicas necesarias para garantizar el mantenimiento, perdurabilidad y accesibilidad de la información emanada de la entidad territorial.

DECRETO No.
(Secretaría General)

173

"Por medio del cual se adopta el Sistema Integrado de Conservación de Archivo del Departamento de Bolívar SIC"

En razón de lo expuesto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adopción. Adóptese el Sistema Integrado de Conservación de Archivo de la Gobernación del Departamento Bolívar "SIC", contenido en el Anexo No. 1 del presente acto administrativo, aprobado por el Comité Interno de Archivo en reunión celebrada el día 28 de febrero de 2018, el cual se define como el conjunto de planes, estrategias, procesos y procedimientos tendientes a garantizar el mantenimiento, perdurabilidad y accesibilidad de cualquier tipo de información, durante el ciclo vital de los documentos y por el tiempo que sea necesario según lo dispuesto en las tablas de retención y/o valoración documental, el cual contribuye en la estandarización de prácticas orientadas a un adecuado mantenimiento de cualquier tipo de información, independiente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, conservando atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad y accesibilidad, desde el momento de su producción y/o recepción, durante su gestión, hasta su disposición final. Así mismo el Sistema Integrado de Conservación integra las técnicas archivísticas con las herramientas de conservación a fin de ofrecer una metodología aplicable a los documentos en todas las etapas del ciclo vital, desde su producción o recepción hasta su disposición final.

ARTICULO SEGUNDO: Implementación del SIC. Implementase el Sistema Integrado de Conservación – SIC en la Gobernación de Bolívar, y para garantizar su eficacia, constitúyase en la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Grupo de Archivo General del Departamento de Bolívar, que asuma las funciones que conforme la reglamentación de archivo le corresponda cumplir a la Gobernación de Bolívar, el cual estará conformado por un número mínimo de cuatro funcionarios designados por el Secretario General, coordinado por el funcionario del nivel profesional que desarrolla las funciones archivísticas o por el que sea designado por el Titular del despacho.

ARTICULO TERCERO: Responsables de la Ejecución. El Sistema Integrado de Conservación "SIC" se ejecutará bajo la dirección del señor Gobernador de Bolívar y el liderazgo de la Secretaría General y el Grupo de Archivo General del departamento de Bolívar.

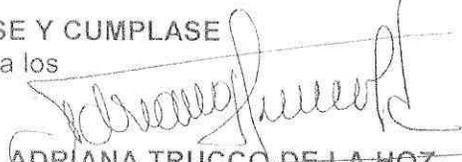
Todos los funcionarios de la Gobernación de Bolívar son responsables del manejo y conservación de los archivos de gestión conforme con las responsabilidades definidas en el Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: Documento "SIC". Hace parte integral del presente acto administrativo el Anexo 1-contentivo del Sistema Integrado de Conservación de Archivo de la Gobernación de Bolívar "SIC" que consta de sesenta y seis (66) folios, útiles y escritos.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora de Bolívar (E)

05 JUN. 2018